

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE “CARRERAS POPULARES 2011”

1. FINALIDAD.

El IMDECO establece las presentes bases con objeto de regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar a Entidades Deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar que desarrollen proyectos de Carreras Populares para el fomento de la práctica de la actividad física y hábitos de relación que faciliten la convivencia y la tolerancia; así como para apoyar el asociacionismo.

La cuantía máxima de la convocatoria es de **40.000,00 €** con cargo a la partida **0.34023.480.00**, existiendo la posibilidad de incrementar dicha cuantía con unas adicionales, hasta la cantidad de 51.700,00 €, incrementos que podrán ser aprobados por el Presidente del IMDECO.

2. DESTINATARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas **Entidades Deportivas, Instituciones y Asociaciones** legalmente constituidas organizadoras de actividades que puedan tener cabida en el programa de Carreras Populares.

Quedaran expresamente excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

La actividad deportiva con ánimo de lucro personal

- a) Las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medioambiente, la interculturalidad, etc.
- b) Las actividades cerradas que sólo permitan la participación de miembros del colectivo solicitante
- c) Las de entidades o personas que, habiendo recibido subvención en anteriores convocatorias, no hayan cumplido con la debida presentación de la memoria correspondiente y justificación del gasto.
- d) Las que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario que regula el artículo 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. OBJETIVOS

- Impulsar y facilitar la organización de las Carreras Populares, incluyendo como destinatarios de las presentadoras que se regulan a través de esta convocatoria, a las entidades que pueden organizar la actividad con garantías de continuidad.
- Potenciar que las manifestaciones deportivas incluidas en el programa tengan un componente elevado de relación y convivencia.

- Impulsar actividades que posibilitan la práctica de la Actividad Física como un medio para dar vida a los barrios y propiciar el encuentro ciudadano.
- Promover manifestaciones deportivas de un marcado carácter participativo, que pretendan llamar la atención al conjunto de los ciudadanos hacia la práctica de la actividad física de forma recreativa y como fuente de salud, exenta de los condicionantes que pudiera presentar la práctica deportiva encaminada a obtener rendimiento físico.
- Facilitar la organización de actividades que contribuyan en la dinamización y fortalecimiento del tejido asociativo en general.
- Coordinar con eficacia todas las aportaciones con las que este Instituto considera necesario dotar a los colectivos que organizan las Carreras Populares.
- Ofertar un calendario de pruebas estructurado.
- Integrar a diversos agentes sociales (centros e instituciones educativas, colectivos ciudadanos, empresas, clubes de atletismo, medios de comunicación social etc.) en torno a la organización de las actividades incluidas en el programa.
- Respetar las características singulares de las que cada entidad organizadora quiera dotar a su actividad.

4. MODALIDAD.

Pruebas pedestres de carácter eminentemente participativo.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al siguiente día de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 1 de abril de 2011.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse en registro General de las Oficinas Centrales del IMDECO (Avda. de Rabanales, s/n), dirigiéndolas al Presidente del mismo, en horario del registro general, de 09:00' a 14:00' horas, según **modelo anexo I** de solicitud adjunto a estas bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud, proyecto deportivo, documentación adjunta, así como toda la asociada a la solicitud, podrá comportar la denegación de la solicitud sin admitir ésta a trámite dentro de la convocatoria sin que exista por parte del IMDECO ninguna obligación de comunicárselo al interesado.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página WEB del IMDECO, en la dirección <http://www.imdcordoba.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sede central del IMDECO.

6. DOCUMENTACION NECESARIA

6.1. Proyecto de la actividad que contenga:

- Objetivos de la actividad
- Denominación, fecha de celebración, nombre, razón social y teléfono de contacto de la entidad organizadora
- Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del Director Ejecutivo y del responsable de Seguridad Vial. Deberán ser mayores de edad y estar en posesión del permiso de circulación en vigencia, lo que deberá acreditarse.
- Normativa para inscripciones detallando plazo de inscripción, lugares y horarios de inscripción, teléfono y horario para información, cuota de inscripción, si la hubiera, etc.
- Categorías establecidas para los participantes.
- Horario de comienzo y finalización, distancia y categorías participantes en cada una de las pruebas de que conste la actividad.
- Relación completa de los obsequios que se entregarán en la prueba así como el horario del Acto de entrega de Premios si lo hubiera.
- Reglamento de la prueba.
- Áreas de trabajo y número de personas, aproximado, de la Entidad Organizadora que participan en cada una de ellas.
- Personal voluntario, ajeno a la Entidad Organizadora, que colaborará en la Organización.
- Descripción de las medidas higiénico-sanitarias y de asistencia médica previstas, especificando los recursos humanos y materiales, ubicación y protocolo de actuación.
- Un ejemplar, o borrador, de cada uno de los soportes de publicidad que se tienen previsto utilizar con el detalle de la información que contendrá así como de la difusión prevista.
- Descripción de los montajes que se realizarán y detalle de las infraestructuras que se usarán durante el desarrollo del evento, indicando sobre croquis la ubicación exacta de todas las estructuras no permanentes o desmontables que se utilicen: escenarios, graderíos, vehículos-escenario, vallas, arcos de meta, soportes publicitarios, carpas, papeleras, puestos de avituallamiento, utilización del mobiliario urbano etc. Horario y días previstos para los montajes y desmontajes que se realizarán.
- Relación de los vehículos de apoyo o publicitarios autorizados para acceder a la Zona de Salida Meta.
- Planos y/o croquis de todos los circuitos urbanos, detallando el nombre de cada una de las calles, carreteras u otros espacios de uso público por los

que transcurra la prueba, así como la ubicación de los puntos de avituallamiento o control y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

- Descripción de las medidas de seguridad previstas, detallando: el número y ubicación de personal auxiliar habilitado que colaborara en el desarrollo de la prueba
- Ubicación de los elementos de seguridad pasiva que se usarán: conos, vallas, etc.
- Medidas de señalización previstas
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.
- Datos de participación y otros datos, que el organizador considere relevantes, de las dos últimas ediciones

6.2. Acreditación de personalidad jurídica de la Entidad y CIF, así como NIF del solicitante y poderes de representación en su caso, así mismo nombramiento del secretario de la entidad.

6.3. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IMDECO.

6.4. Declaración responsable de otras ayudas públicas o privadas, con indicación de las recibidas o solicitadas en su caso y cuantía, fondos propios aplicados a la actividad y declaración de que dichas ayudas y fondos no superan el 100% del coste de la actividad; de no tener pendiente la justificación de ninguna subvención o ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba e IMDECO de la fecha en que se recibió, así como de asumir las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

6.5. Certificado original de la entidad bancaria (titular de la cuenta, banco, sucursal y dígitos del nº de la cuenta bancaria), en que se ha de abonar el importe que se conceda en subvención.

6.7.-Dirección de correo electrónico del solicitante, a efectos de notificaciones.

En cualquier caso el IMDECO podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración de la solicitud presentada.

No obstante, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionadas anteriormente que ya se encuentren en poder del IMDECO de Córdoba siempre que se haga constar en que fecha y con que solicitud se presentó, y siempre que no hayan cambiado las condiciones de los solicitantes y no hayan transcurrido más de cinco años.

En el caso del Certificado de estar al corriente con la Obligaciones Tributarias y Seguridad Social su validez se limitará a los últimos seis meses.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) Se valorarán todas las circunstancias expuestas por la entidad solicitante y de forma especial el interés de la actividad en cuanto a la promoción de la práctica de la actividad física y el estímulo de la convivencia ciudadana.

b) Antecedentes de organización de la actividad

c) La finalidad de la actividad a realizar, considerándose criterios preferentes:

- El carácter participativo y abierto de la actividad y el que se propicie la participación del mayor número de ciudadan@s
- La participación e implicación en el desarrollo del proyecto de un número elevado de personas de la entidad organizadora
- La participación en el desarrollo del proyecto de otros colectivos ciudadanos.
- La inclusión de premios a colectivos (centros educativos, clubs deportivos, etc.)
- La colaboración a través de la actividad con otros proyectos ajenos al propio de la carrera (contra el consumismo, contra la pobreza, prevención de la obesidad, contra la violencia machista, la desigualdad por razones de sexo, la defensa de nuestro entorno natural, etc.)

d) La ejecución de los servicios técnicos propios de la actividad y los servicios prestados a l@s participantes.

e) El presupuesto y financiación del proyecto.

f) El desarrollo de la actividad en las últimas ediciones.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez cumplidos los requisitos formales, la evaluación, selección y propuesta de proyectos corresponderá, previo los informes técnicos pertinentes, al Presidente, resolver sobre las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de un mes.

La resolución favorable de concesión será comunicada de forma individualizada, en un plazo de 10 días por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, a los destinatarios en el domicilio que figura en la solicitud. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Municipal del Deportes de Córdoba (esta publicación sustituirá, según la Ley 30/92, a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos), y en el BOP ó página Web del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, según proceda. Los beneficiarios deberán de comunicar su aceptación en un plazo de diez días, a contar desde la recepción de la comunicación como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión. Para ello tendrán que utilizar el **modelo anexo II**

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente, y, por tanto,

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El IMDECO podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No excederán en ningún caso del coste de la actividad a la que se apliquen. Teniendo en cuenta que la suma de los importes de las subvenciones concedidas por las distintas administraciones no superará dicha cuantía.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá renunciar o desistir a la subvención solicitada en cualquier momento del procedimiento antes o después de la concesión, debiendo comunicarlo por escrito dirigido al Presidente del IMDECO y entregado en el Registro General de las Oficinas Centrales del IMDECO.

La publicación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

Los acuerdos del Órgano Resolutorio podrán ser impugnados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes ante el IMDECO de Córdoba.

9. PLAZO MÁXIMO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El plazo máximo de justificación de la actividad, a la finalización de la misma, será con carácter general de 3 meses, para las pruebas realizadas de enero a octubre de 2011, siendo el plazo máximo para las pruebas que se realicen durante el mes de noviembre y diciembre de 2011 la del 10 de Enero del 2012.

La documentación a presentar: para acreditar la realización de toda actividad subvencionada se presentará Memoria justificativa que deberá contener los siguientes requisitos:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN explicativa del Programa realizado y objetivos cumplidos, según el **modelo anexo III**, y que contendrá un desarrollo de la ejecución del proyecto subvencionado, donde se deberá reflejar que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto, la cuál deberá estar firmada y sellada.

2. MEMORIA ECONOMICA: justificativa del coste de la actividad, según el **modelo anexo IV** y que contendrá:

Declaración responsable del Presidente o en representación de las entidades, los miembros de su junta directiva de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos. Deberán estar firmadas y tener el sello de la entidad. En el modelo se hace constar:

2.1.-Que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad subvencionada.

2.2.-Detalle de las medidas de difusión realizadas en las que se ha indicado la subvención recibida, aportando la documentación y soportes acreditativos de que se ha recogido el patrocinio de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba de las actividades subvencionadas. (**modelo anexo V**)

2.3.-La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas con respecto a la totalidad del mismo.

2.4.-Detalle de otras subvenciones solicitadas o recibidas por otras administraciones públicas o comunitarias por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La no realización del proyecto completo, conforme al presupuesto aprobado, determinará un reajuste automático y proporcional de la subvención concedida. Si esta hubiese sido anticipada, surgirá en ese momento la obligación del beneficiario de devolver la diferencia o bien se procederá por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba a la ejecución de la garantía prestada.

El órgano concedente comprobará a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportuno y que permitan la comprobar la adecuada aplicación de la subvención.

En este caso, si existiera reparo a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de

la comunicación en el tablón de anuncios y en la Web del IMDECO para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas.

10. FORMA DE PAGO.

El Pago de la subvención se efectuará una vez realizada la actividad previa justificación de la misma. No obstante, podrá solicitarse pago parcial y/o anticipado de la subvención, aplicándose para estos casos la normativa legal existente.

Será de aplicación general para todas las subvenciones las siguientes prescripciones:

- a) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que se halla aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.
- c) Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los gastos no realizados y no justificados.
- d) El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de subvención.

Podrá solicitarse, con posterioridad a la Resolución de Concesión y aplicando normativa legal existente, **el pago anticipado del 75% de la subvención** y el 25% restante será abonado una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en las normas y plazos de justificación.

11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Realizar la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Aceptación por parte del receptor de las subvención, así como de las condiciones que se establecen en las presentes bases, como requisito para dar formalizado el acto de la concesión.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el IMDECO incluyendo

la imagen institucional de acuerdo a su Manual de Identidad Corporativa y que deberá ser proporcionada por el Servicio de Planificación, Estudios y Análisis Deportivo a las entidades beneficiarias de subvención.

4. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Córdoba, el IMDECO y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.
6. Admitir en todo momento la verificación por parte del IMDECO de las actividades financiadas con la subvención y así mismo someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del IMDECO, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Justificar, la subvención concedida, presentando en el Registro General del IMDECO los documentos que se establecen en las Bases Regulatorias de la Convocatoria.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control.
9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en la forma prevista por la imagen corporativa del mismo.
10. En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en el IMDECO, según se estime oportuno y previa comunicación a las partes interesadas.
11. En caso de ser necesario, incluir en los diferentes comités del evento subvencionado, una representación del IMDECO de Córdoba, según se estima oportuno y previa comunicación a las partes interesadas.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
13. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Órgano Concedente del IMDECO que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases o falsedad de los datos suministrados.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, incluida la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud, dará lugar a la revocación o modificación de la subvención concedida.
- Incumplimiento de cualquier condición impuesta por este Instituto Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

A las entidades que concurren en alguna de las causas anteriores, se instruirá expediente de reintegro, en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación del IMDECO.

Así mismo se podrá proceder a la devolución a iniciativa del perceptor, y se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, y resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL

2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se materializará mediante ingreso en la c/c que indique el IMDECO.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2011.

El procedimiento de devolución voluntaria se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la legislación, que se presentará en Registro General del IMDECO mediante instancia dirigida al Presidente del IMDECO y en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente y sello de la Entidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el registro del IMDECO y será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

13.- CLAÚSULA GENERAL:

En el momento de aplicación de estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa que de forma supletoria sea aplicable, en concreto, la Ordenanza General de Subvenciones que en su normativa establezca el Ayuntamiento de Córdoba, y de forma genérica la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley, RD 887/2006 de 21 de Julio de 2006. En todo caso, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley.

Córdoba, 9 de Diciembre de 2010.

Técnico de Gestión de Actividades.

Fdo.: Pilar Sánchez Gutiérrez.